

**Auto No. 657**  
**26 de septiembre de 2023**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN EL AUTO DE**  
**PRUEBAS Nro. 630 DEL 19 DE SEPTIEMBRE DE 2023**  
**PROCESO PAS-SCA 224 2023**

La suscrita Subdirectora de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño, en uso de sus facultades y obligaciones constitucionales y legales, especialmente lo dispuesto en la Ley 9ª de 1979, la Ley 715 de 2001, la Resolución 1995 de 1999, Resolución No. 2997 del 31 de diciembre de 2009 del IDSN, el Decreto: 780 de 2016, Decreto: 2106 de 2019, la Resolución 2003 de 2014, la Ley 1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo), la Ley: 1564 de 2012 (Código General del Proceso), Ley 2080 del 2021 y demás normas pertinentes:

**CONSIDERANDO**

Que la subdirección de calidad y aseguramiento del Instituto Departamental de Salud mediante Auto No. 630 del 19 de septiembre de 2023, se pronunció sobre la práctica de pruebas dentro del proceso seguido en contra del **HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, quien se identifica con Nit: 900121152-5 y código de habilitación Nro. 5261201394-01, el cual fue notificado el día 20 de septiembre del 2023.

A hora bien, una vez verificado el auto de pruebas arriba mencionado podemos evidenciar que en numeral 4 de las consideraciones se consignó lo siguiente: "la entidad investigada presento escrito de descargos dentro del término de ley".

Teniendo en cuenta lo anterior, se constata que se cometió un error de digitación de manera involuntaria, en tanto que se dejó de digitar la palabra no en la oración, como pasa a detallarse a continuación

"la entidad investigada **NO** presento escrito de descargos dentro del término de ley",

Que de conformidad a la revisión del auto administrativo por medio del cual se decide sobre la práctica de pruebas" existen fundamentos jurídicos para que se corrija o aclare el numeral 4 del auto que nos ocupa, con fundamento en el artículo 45 de la ley 1437 del 2011 el cual expone:

**"ARTÍCULO 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda." (comillas y negrilla fuera de texto original).**

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Calidad y Aseguramiento del Instituto Departamental de Salud de Nariño,



SC-CER98915



CO-SC-CER98915

	<b>AUTO</b>		
	CODIGO: F-PIVCSSP11-01	VERSION: 02	FECHA: 16/09/2021

### RESUELVE

**PRIMERO.** – Corregir el numeral 4° de la parte considerativa del auto Nro. 630 del 19 de septiembre de 2023 mediante el cual se decide sobre la práctica de pruebas en contra de **HOSPITAL RICAURTE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO**, quien se identifica con Nit: 900121152-5 y código de habilitación Nro. 5261201394-01, en consecuencia, el aludido numeral quedará así:

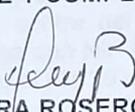
*“4. Con fundamento en lo anterior la Subdirección de Calidad y Aseguramiento al observar que la entidad investigada **NO** presentó escrito de descargos dentro del término de ley, considera tener como elementos de convicción por ser conducentes, pertinentes y útiles las siguientes (...).”*

**SEGUNDO:** Notificar el contenido del presente proveído conforme la Ley 2080 del 2021, en el término descritos en el artículo 67 de la Ley 1437 del 2011.

**TERCERO:** Contra el presente auto no procede recurso.

Dado en San Juan de Pasto a los (26) días del mes de septiembre del año dos mil veintitrés (2023)

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

  
**MARY ALEXANDRA ROSERO BENAVIDES**  
 Subdirectora de Calidad y Aseguramiento (A.F.)

Revisó: Norma Fernanda Ordoñez Eraso   
 Profesional universitario SCA-PS

Proyecto: Tatiana Benavides M.   
 Abogada contratista SCA-PS



SC-CER98915



CO-SC-CER98915